ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**MODIFICACIÓN No. 2** **OTROSÍ** **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 5776 DE 2018**

De conformidad con el formato de solicitud MC-09 y el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, documentos suscritos por el Supervisor del Convenio y anexos, la presente modificación se regirá por las siguientes **Estipulaciones Contractuales:**

1.	**MODIFICAR** el **NUMERAL 4 del ANEXO TECNICO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** incluyendo el siguiente parágrafo al final del numeral 4: "PARÁGRAFO: Es necesario aclarar que las infraestructuras puestas a disposición para la prestación del servicio no son de uso exclusivo para la atención de los beneficiarios del convenio."
2.	**EL/LA ASOCIADO/A,** a través de su Representante Legal, deberá comunicar a la aseguradora sobre la modificación contenida en el presente documento
3.	Las demás disposiciones del convenio, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Manuel E. Castañeda Peña
Reviso: Luis Hernández H.
Karen Duarte

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACION, CESION, SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CÓDIGO	
FECHA	27/06/2007
VERSIÓN	2
PÁGINA	1 de 1

NUMERO DE CONTRATO: (No. Y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
5776	28/06/2018	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H

I2018071482
Fecha: 2018-12-19 10:09:03
Cod Dependencia:
Radicado: I2018071482
Remite: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
Destino: SUBDIRECCION DE CONTRATACION
Asunto: SOLICITUD MODIFICACION

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:

LUCAS CORREA MONTOYA

APROBACION: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

Vos.Bo.

OBJETO CONTRACTUAL:

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL AMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

TIPO DE MODIFICACION:

OTRO SI

OTRO SI ACLARATORIO

OBSERVACION DE LA MODIFICACION:

OTRO SI ACLARATORIO

2018 DEC 19 15:55

REQUISITOS:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total folios presentados: 0

1. Justificación..... ☐
2. Disponibilidad presupuestal..... ☐ Números:
3. Otros Cuáles: JUSTIFICACION

NOMBRE DEL-A SOLICITANTE
LUCAS CORREA MONTOYA

FIRMA DEL-A SOLICITANTE

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION	RADICACIÓN DE ENVIO
REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO.	Fecha: 2018-12-19 10:09:03 Cod Dependencia: Radicado: I2018071482 Remite: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ Destino: SUBDIRECCION DE CONTRATACION Asunto: SOLICITUD MODIFICACION

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADQUISICIONES FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: FOR-AD-022 Versión: 2 Fecha: Memo Int 57964 – 10/11/2017 Página: 1 de 4

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	5776 DE 2018
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS
1.5. NIT. o C.C.:	860.046.667-0
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	"BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025."
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28 DE JUNIO DE 2018
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	EL VALOR INICIAL DEL CONVENIO ES POR LA SUMA DE $1.714.752.424 APORTES DE LA SDIS EN DINERO $1.519.277.182. APORTES ASOCIADO $ 195.475.242
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	2.194,91
1.10. PLAZO INICIAL:	365 días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
1.11. FECHA DE INICIO:	01 DE JULIO DE 2018
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2019
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTORA POBLACIONAL

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
2.1 MODIFICACIÓN No. 1	*Adición de $ 471.379.452*, para atención de veinticuatro (24) personas mayores a partir del 29/07/2018. *Aportes SDIS* $ 417.637.115 *Aportes del Asociado en especie* $ 53.742.337 Prorroga de 337 días calendario

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El tipo de modificación que se requiere OTRO SÍ ACLARATORIO.

3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"*, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

De igual manera, el artículo 2° del Acuerdo 645 del 9 de junio del 2016, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos"*, estableció como objetivo central el *"propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad"*. A su vez en el artículo 4° del Acuerdo, se contempló que, para alcanzar el objetivo central del Plan, este debe estructurarse en tres (3) pilares de carácter prioritario a saber: i) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.

Dentro del Primer pilar "Igualdad de calidad de vida" se encuentra el programa "Igualdad y Autonomía para una Bogotá incluyente", que contempla acciones de tipo integral orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, dentro del cual se implementa el proyecto 1099

"Envejecimiento digno, activo y feliz", el cual se encuentra orientado enfocado en "propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes".

En este sentido, desde el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025, se busca garantizar la prestación de servicios sociales integrales a la población mayor basándose en los diferentes referentes normativos (internacionales, nacionales y distritales) que dan orientación y permiten atender las necesidades e intereses reales de la población mayor del Distrito, es por ello que la SDIS, desde la Subdirección para la Vejez, cuenta con el Proyecto de Inversión 1099 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz", el cual busca el fortalecimiento de la calidad de los servicios dirigidos a la persona mayor y propone consolidar acciones intersectoriales de preparación del envejecimiento y aprovechamiento del bono demográfico.

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de cumplir sus fines misionales, la Secretaría Distrital de Integración Social suscribió con la FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS, el convenio de asociación N° 5776 de 2018, con el objeto de: "BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.". A través de este negocio jurídico se brinda atención a 50 personas mayores (de 60 años o más) de la ciudad Bogotá en condición de dependencia moderada.

En relación con lo anterior, en el anexo técnico del convenio de asociación 5776 de 2018, numeral 4. AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS, se establecieron las condiciones técnicas que deben cumplir los inmuebles en los cuales se presta el servicio a las personas mayores beneficiarias del servicio "Centros de Protección Social".

No obstante, lo anterior, en el numeral descrito no se indica de manera expresa que el uso del inmueble puede ser compartido con otros beneficiarios diferentes a los que son atendidos en virtud del convenio de asociación N° 5776 de 2018, lo cual ha generado confusión respecto de la población que debe ser objeto de atención de los servicios que se brindan en el marco del convenio. Esta circunstancia se ha presentado toda vez que las infraestructuras que se han puesto a disposición de los beneficiarios del convenio también son empleadas por la FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS, para brindar atención, con sus propios recursos, a otras poblaciones vulnerables.

Así mismo, la Contraloría de Bogotá D.C., realizó la evaluación de la gestión realizada por la SDIS durante la vigencia 2016 en ejecución de los proyectos 742 *"Atención integral para personas mayores: Disminuyendo la discriminación económica"*. A partir de la evaluación referida, se generó un informe final que –entre otras- estableció el hallazgo N° 3.1.8 denominado *"Hallazgo*

administrativo por omitir criterios de identificación para la selección de la población objeto de los servicios del convenio N° 5062 de 2016".

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección para la Vejez, elaboró un plan de mejoramiento para mitigar las causas que dan origen a todos los hallazgos del informe referido. Respecto del hallazgo N° 3.1.8, se estableció la siguiente acción de mejora: *"Incluir una nota aclaratoria en el Anexo Técnico y en el Instructivo de Supervisión en la que se precise que la infraestructura dispuesta por el operador no es de uso exclusivo de los participantes de la SDIS".*

Por tanto, es necesario modificar el numeral 4 del anexo técnico del convenio de asociación N° 5776 de 2018, con el fin de: i) precisar que los inmuebles donde se brinda la atención no son de uso exclusivo de los beneficiarios del respectivo negocio jurídico, y ii) dar cumplimiento a la acción de mejora relacionada con el hallazgo N° 3.1.8 del informe final de la auditoria de desempeño de la Contraloría de Bogotá D.C.

3.3 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Una vez analizadas las condiciones descritas anteriormente, la Subdirección para la Vejez considera necesario efectuar la modificación, con el objetivo de aclarar el numeral 4 del anexo técnico del convenio de asociación N° 5776 de 2018.

3.4 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y NUMERAL DEL ANEXO TÉCNICO A MODIFICAR

3.5 MODIFICAR EL NUMERAL 4 DEL ANEXO TÉCNICO:

Incluir el siguiente párrafo al final del numeral 4:

"Es necesario aclarar que las infraestructuras puestas a disposición para la prestación del servicio no son de uso exclusivo para la atención de los beneficiarios del convenio".

Las demás condiciones previstas en el clausulado del convenio inicial permanecen sin modificación alguna.

LUCAS CORREA MONTOYA
Subdirector para La Vejez

Proyectó: Viviana Luengas Callejas - Profesional Subdirección para la Vejez
Paola Lizbeth Urrego Baena - Profesional Subdirección para la Vejez
Aprobó: Juan Sebastián Sierra Álvarez- Abogado Subdirección para la Vejez